



APRUEBA MODIFICACIÓN A LA  
ORDENANZA LOCAL N° 188/1994 y  
N° 57/2003 DERECHOS  
MUNICIPALES SOBRE PERMISOS,  
CONCESIONES, Y SERVICIOS,  
SEGÚN SE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 341

Las Cabras, **12 FEB 2025**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 188/1994 sobre Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Permisos, Concesiones y Servicios, con sus modificaciones al Artículo 8 por Decreto Exento 1555 del 31 de mayo del 2017 y Decreto Exento N° 57 del 15 de enero del 2003, todos de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras;
2. Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (*LGUC*), cuyo texto se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley (*DFL*) N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (*MINVU*);
3. Lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (*OGUC*), cuyo texto se encuentra en el Decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (*MINVU*);
4. Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra actualmente contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006;
5. Lo dispuesto en las resoluciones N° 6, N° 7 y N° 8 de Contraloría General de la República, todas de 2019;
6. Dictamen N° E368426N23 con relación a la factibilidad de aumentar el valor del Certificado de Informaciones Previas;
7. Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Rancagua del 21 de junio de 2021, rectificadora mediante resolución del 29 de junio de 2021, y Acta de Instalación del cargo de Alcalde y H. Concejo Municipal de Las Cabras del 28 de Junio de 2021;
8. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, y todas sus modificaciones posteriores;
9. Decreto Alcaldicio N° 289 del 2025, que establece el actual orden de subrogancia del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras;



I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

10. Decreto Alcaldicio N° 124 del 2025, que establece el actual orden de subrogancias a los cargos Directivos de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Memorándum N° 71 del 21 de octubre del 2024 de la Dirección de Obras Municipales hacia el H. Concejo Municipal solicitando su aprobación para la modificación del Artículo 8 contenida en el Decreto Exento N° 188/1994 sobre Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Permisos, Concesiones y Servicios, y sus modificaciones posteriores por Decreto Exento 1555 del 31 de mayo del 2017 y Decreto Exento N° 57 del 15 de enero del 2003.
2. Que, por Comisión de Infraestructura del 4 de noviembre del 2024, se analiza lo presentado por el Memorándum N° 71 del 21 de octubre del 2024 de la Dirección de Obras Municipales, presentando antecedentes y argumentos que facultan y respaldan la modificación solicitada, incluyendo descuento para las personas de tercera edad.
3. Que, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 342, del 11 de noviembre del 2024, el H. Concejo Municipal aprueba, de forma unánime, la modificación del Artículo 8 solicitada por la Dirección de Obras Municipales en el Memorándum N° 71 del 21 de octubre del 2024.
4. Que, según Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 366 de fecha 10 de diciembre del 2024 donde efectúa correcciones en los detalles referidos al descuento para las personas mayores.
5. Que, el Artículo 1.1.7 de la OGUC indica que *“Las Direcciones de Obras Municipales otorgarán el debido acceso a los documentos públicos que les sean solicitados por cualquier persona, de acuerdo con el principio de probidad y los artículos 11 bis. y 11 ter. de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”*.
6. Que, según el **Dictamen N° E368426N23** con relación a la factibilidad de aumentar el valor del Certificado de Informaciones Previas, debido a que este certificado *“contiene información de otros certificados, entre ellos, algunos de los enumerados en el artículo 130 de la LGUC, tales como de número y de línea; y también de afectación a utilidad pública, conforme con el anotado artículo 1.4.4. de la OGUC”, “siendo así, cabe manifestar que no procede incluir el CIP dentro del tipo de certificados que contempla el numeral 9 del artículo 130, de la LGUC, por lo que los derechos municipales que se cobren por su emisión, no son los determinados en dicha norma”*.
7. Corresponde sancionar la modificación de la Ordenanza Local a los siguientes términos.



**DECRETO:**

1. **APRUEBESÉ** la modificación de la Ordenanza Local Derechos Municipales sobre Permisos, Concesiones y Servicios, aprobada por Decreto Exento N° 188/1994 y modificada por Decreto Exento N° 1555 del 31 de mayo del 2017 y Decreto Exento N° 57 del 15 de enero del 2003, según se indica:

*“Artículo 8: Los Servicios, Concesiones, Permisos, Resoluciones o Aprobaciones relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante pagarán los Derechos Municipales que, para cada caso, se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N° 458 del MINVU, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1976, para los casos que se indican a continuación:*

<b>ITEM</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Derecho Municipal</b>
8.01	Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno
8.02	Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
8.03	Fusión	1 cuota de ahorro CORVI
8.04	Subdivisión Afecta a Utilidad Pública	2% del avalúo fiscal del terreno
8.05	Subdivisión y Fusión Simultánea	2% del avalúo fiscal del terreno + 1 cuota de ahorro CORVI
8.06	Demolición	0,5% del presupuesto de demolición
8.07	Modificaciones de Deslinde	2% del avalúo fiscal del terreno a modificar
8.08	Rectificaciones de Deslinde	2% del avalúo fiscal del terreno a modificar
8.09	Obra Nueva y Ampliación	1,5% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.10	Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.11	Modificaciones de Proyecto	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.12	Reconstrucción	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

8.13	Planos Tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.14	Aprobación de plano para venta por pisos	2 cuotas de Ahorro CORVI por unidad a vender

Los valores indicados en la tabla anterior para los procedimientos indicados están en concordancia con el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los que se actualizarán en la medida que sean modificados por alguna Ley o Decreto Supremo, como también por las indicaciones de cómo aplicarlos dadas por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Circulares (DDU y/o DDU Específica).

Para el caso de los Certificados que involucren Información de los Planes Reguladores vigentes en el territorio de la comuna, el monto de los Derechos Municipales a cancelar por el solicitante son los que se detallan en la siguiente tabla:

ITEM	Procedimiento	Derecho Municipal
8.15	Certificado de No Expropiación	1 cuota de Ahorro CORVI
8.16	Certificado de Vivienda Social	1 cuota de Ahorro CORVI
8.17	Certificado de Número	1 cuota de Ahorro CORVI
8.18	Certificado de Ubicación	1 cuota de Ahorro CORVI
8.19	Certificado de Urbanización	1 cuota de Ahorro CORVI
8.20	Certificado de Zonificación	1 cuota de Ahorro CORVI
8.21	Certificado de Deslinde	1 cuota de Ahorro CORVI
8.22	Certificado de Antigüedad de la Vivienda	1 cuota de Ahorro CORVI
8.23	Certificado de Informaciones Previas	5 cuotas de Ahorro CORVI
8.24	Certificado de Localización	1 cuota de Ahorro CORVI
8.25	Certificado de Metraje	1 cuota de Ahorro CORVI
8.26	Certificado para Bienes Nacionales	2 cuotas de Ahorro CORVI
8.27	Certificado D.F.L. 2	1 cuota de Ahorro CORVI

Como parte de los documentos a presentar para poder obtener alguno de los Certificados ya indicados, deberán presentar una copia del Dominio Vigente del predio, con una antigüedad de hasta 90 días, usada para demostrar que el predio se encuentra con un Rol del SII asignado, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces y vigente al momento de su solicitud.

Para los casos en que se requieran copias de Certificados, Recepciones, Planos o cualquier otro tipo de documentos **aprobados por la DOM** que se encuentren archivados en los Expedientes presentados ante la



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

*Dirección de Obras Municipales, los montos por concepto a Derechos Municipales son los siguientes:*

<b>ITEM</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Derecho Municipal</b>
8.28	<i>Copia Permiso de Edificación (Edificación, Obra Menor) en digital</i>	<i>0,04 de la UTM</i>
8.29	<i>Copia Certificado de Recepción (Edificación, Obra Menor) en digital</i>	<i>0,04 de la UTM</i>
8.30	<i>Copia Certificado de Regularización (Permiso y Recepción en simultáneo) en digital</i>	<i>0,04 de la UTM</i>
8.31	<i>Copia Resolución de Aprobación (tales como Subdivisión, Fusión, Loteo, Anteproyecto y similares) en digital</i>	<i>0,04 de la UTM</i>
8.32	<i>Copia Especificaciones Técnicas en digital</i>	<i>0,07 de la UTM</i>
8.33	<i>Copia Plano en tamaño A0, o inferior, en digital</i>	<i>0,12 de la UTM</i>
8.34	<i>Copia Proyecto de Cálculo Estructural (Memoria y Planos de Estructura) en digital</i>	<i>0,30 de la UTM</i>
8.35	<i>Copia Proyecto de Agua Potable, Alcantarillado (Resoluciones y Plano) en digital por cada proyecto</i>	<i>0,12 de la UTM</i>
8.36	<i>Copia de Otros proyectos presentes en el Expediente, en digital</i>	<i>0,30 de la UTM</i>
8.37	<i>Certificación de Planos y Especificaciones Técnicas</i>	<i>1 cuota Ahorro CORVI</i>
8.38	<i>Certificado de Experiencia para Empresas Contratistas</i>	<i>5 cuotas Ahorro CORVI</i>
8.39	<i>Copia Fiel (documentos con firma del Director/a de Obras Municipales en el Expediente aprobado)</i>	<i>1 cuota Ahorro CORVI</i>

*Para el caso de los Certificados, sólo se entregarán en formato papel en casos justificados, como también si estos fueros solicitados de forma presencial en la Ventanilla de la Dirección de Obras Municipales.*

*Para el caso de las copias de alguna información presente en el Expediente aprobado por la Dirección de Obras Municipales, estas se entregarán en formato digital, sólo en casos justificados se entregará en formato papel.”*

2. **INCLUYASE**, como un nuevo párrafo final a la modificación del Artículo 8 del Decreto Exento N° 188/1994 lo siguiente:

*“Las personas de la tercera edad podrán optar a la rebaja del 50% del valor del Derecho Municipal, adjuntando un certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario quien acreditara que los certificados*



**I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

*o documentos solicitados a la DOM son a beneficio de la persona individualizada.*

*La rebaja del valor se podrá realizar solo a los certificados de Informaciones Previas y al certificado para Bienes Nacionales así como también a la copia digital de los antecedentes que integran un expediente de proyecto **aprobado y autorizado por la DOM.***

3. **NOTIFÍQUESE**, por parte de la Dirección de Obras Municipales, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Administración y Finanzas de la aprobación de la modificación a la Ordenanza Local de Derechos sobre Permisos, Concesiones y Servicios.
4. **TENGASE PRESENTE**, que los Derechos Municipales que no se indican en esta Ordenanza se mantendrán vigentes hasta que sean modificados y/o rectificadas en modificaciones futuras.
5. **TENGASE PRESENTE**, que la presente modificación a la ordenanza comienza a regir a contar de la firma del presente Decreto.
6. **PUBLIQUESE**, la presente modificación, en Portal de Transparencia Municipal, Sitio Web institucional y Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,**



**JUAN PABLO ALARCÓN VALENZUELA  
ALCALDE SUBROGANTE**

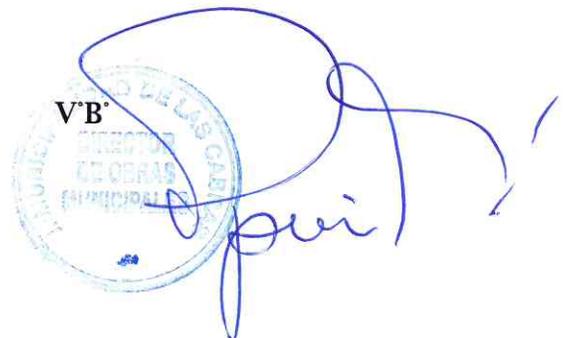


**GABRIEL ESPINOZA APABLAZA  
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

JPAV/GEA/PPM/lar/ram

Distribución:

Alcaldía.  
Secretaría Municipal.  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Archivo Dirección de Obras



**LA PRESENTE AUTORIZACION  
CORRESPONDE A DECRETO  
ALCALDICIO Nº. 341  
DE FECHA. 12 FEB 2025**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS

## ACTA DE REUNIÓN

Hoy Lunes 4 de Noviembre 2024 se reúne la **comisión de infraestructura** a cargo del presidente Concejal Fernando Correa quien en conjunto con los concejales Pamela Marambio, Matías Rubio y César Guzmán revisaron los puntos a tratar en el Memorándum n° 71 fecha 21 de octubre 2024 de la Dirección de Obras Municipales.

Los Concejales acordaron mantener los valores planteados en el Memorándum, sin embargo solicitaron que se agregara un ítem que indicara:

### Beneficio a las personas de la tercera edad.

*"Las personas de la tercera edad podrán optar a la rebaja del 50% del valor del Derecho Municipal, adjuntando un certificado emitido por el Director de Desarrollo comunitario quien acreditara que los certificados o documentos solicitados a la DOM son a beneficio de la persona individualizada".*

*La rebaja del valor se podrá realizar solo a los certificados de Informaciones Previas y al certificado para Bienes Nacionales así como también a la copia digital de los antecedentes que integran un expediente de proyecto **aprobado y autorizado por la DOM.***

Acta tomada por la funcionaria Paola Andrea Pino Morán, Directora de Obras Municipales.

### Firma Concejales



Fernando Correa

Cesar Guzmán



Pamela Marambio



Matias Rubio

04-11-2024





REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 342/

El que suscribe, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, certifica que el Concejo Municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2024, aprobó por unanimidad la Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales sobre Permisos, Concesiones, y Servicios, conforme al Decreto Exento N° 188-2024, de acuerdo a lo siguiente:

1. Modificación del Artículo 8 de la siguiente forma:

*"Artículo 8: Los Servicios, Concesiones, Permisos, Resoluciones o Aprobaciones relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante pagarán los Derechos Municipales que, para cada caso, se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N° 458 del MINVU, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1976, para los casos que se indican a continuación:*

ITEM	Procedimiento	Derecho Municipal
8.01	Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno
8.02	Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
8.03	Fusión	1 cuota de ahorro CORVI
8.04	Subdivisión Afecta a Utilidad Pública	2% del avalúo fiscal del terreno
8.05	Subdivisión y Fusión Simultánea	2% del avalúo fiscal del terreno + 1 cuota de ahorro CORVI
8.06	Demolición	0,5% del presupuesto de demolición
8.07	Modificaciones de Deslinde	2% del avalúo fiscal del terreno a modificar
8.08	Rectificaciones de Deslinde	2% del avalúo fiscal del terreno a modificar
8.09	Obra Nueva y Ampliación	1,5% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

8.10	Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores y Provisorias	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.11	Modificaciones de Proyecto	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.12	Reconstrucción	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.13	Planos Tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0% del presupuesto según Tabla de Costo Unitario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
8.14	Aprobación de plano para venta por pisos	2 cuotas de Ahorro CORVI por unidad a vender

Los valores indicados en la tabla anterior para los procedimientos indicados están en concordancia con el Artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los que se actualizarán en la medida que sean modificados por alguna Ley o Decreto Supremo, como también por las indicaciones de cómo aplicarlos dadas por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Circulares (DDU y/o DDU Específica).

Para el caso de los Certificados que involucren Información de los Planes Reguladores vigentes en el territorio de la comuna, el monto de los Derechos Municipales a cancelar por el solicitante son los que se detallan en la siguiente tabla:

ITEM	Procedimiento	Derecho Municipal
8.15	Certificado de No Expropiación	1 cuota de Ahorro CORVI
8.16	Certificado de Vivienda Social	1 cuota de Ahorro CORVI
8.17	Certificado de Número	1 cuota de Ahorro CORVI
8.18	Certificado de Ubicación	1 cuota de Ahorro CORVI
8.19	Certificado de Urbanización	1 cuota de Ahorro CORVI
8.20	Certificado de Zonificación	1 cuota de Ahorro CORVI
8.21	Certificado de Deslinde	1 cuota de Ahorro CORVI
8.22	Certificado de Antigüedad de la Vivienda	1 cuota de Ahorro CORVI
8.23	Certificado de Informaciones Previas	5 cuotas de Ahorro CORVI
8.24	Certificado de Localización	1 cuota de Ahorro CORVI
8.25	Certificado de Metraje	1 cuota de Ahorro CORVI
8.26	Certificado para Bienes Nacionales	2 cuotas de Ahorro CORVI
8.27	Certificado D.F.L. 2	1 cuota de Ahorro CORVI

Como parte de los documentos a presentar para poder obtener alguno de los Certificados ya indicados, deberán presentar una copia del Dominio Vigente del predio, con una antigüedad de hasta 90 días, usada para demostrar que el predio se encuentra con un Rol del SII asignado, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces y vigente al momento de su solicitud.

Para los casos en que se requieran copias de Certificados, Recepciones, Planos o cualquier otro tipo de documentos que se encuentren archivados en los Expedientes presentados ante la Dirección de Obras Municipales, los montos por concepto a Derechos Municipales son los siguientes:

ITEM	Procedimiento	Derecho Municipal
8.28	Copia Permiso de Edificación (Edificación, Obra Menor) en digital	0,04 de la UTM
8.29	Copia Certificado de Recepción (Edificación, Obra Menor) en digital	0,04 de la UTM
8.30	Copia Certificado de Regularización (Permiso y Recepción en simultáneo) en digital	0,04 de la UTM
8.31	Copia Resolución de Aprobación (tales como Subdivisión, Fusión, Loteo, Anteproyecto y similares) en digital	0,04 de la UTM
8.32	Copia Especificaciones Técnicas en digital	0,07 de la UTM
8.33	Copia Plano en tamaño A0, o inferior, en digital	0,12 de la UTM
8.34	Copia Proyecto de Cálculo Estructural (Memoria y Planos de Estructura) en digital por cada uno.	0,30 de la UTM
8.35	Copia Proyecto de Agua Potable, Alcantarillado (Resoluciones y Plano) en digital por cada proyecto	0,12 de la UTM
8.36	Copia de Otros proyectos presentes en el Expediente, en digital por cada uno.	0,30 de la UTM
8.37	Certificación de Planos por cada uno y Especificaciones Técnicas.	1 cuota Ahorro CORVI
8.38	Certificado de Experiencia para Empresas Contratistas por cada uno.	5 cuotas Ahorro CORVI
8.39	Copia Fiel (documentos con firma del Director de Obras Municipales en el Expediente aprobado) por cada uno.	1 cuota Ahorro CORVI

Para el caso de los Certificados, sólo se entregarán en formato papel en casos justificados, como también si estos fueron solicitados de forma presencial en la Ventanilla de la Dirección de Obras Municipales.

Para el caso de las copias de alguna información presente en el Expediente aprobado por la Dirección de Obras Municipales, estas se entregarán en formato digital, sólo en casos justificados se entregará en formato papel."

Lo anterior, conforme al detalle contenido en el memorándum N° 71 de fecha 21/10/2024 de la Directora de Obras Municipales, documento inserto al acta de la sesión indicada al presente certificado.

Otorgado, a petición de la Dirección de Obras Municipales, para los fines que sean procedentes, y para efectuar la tramitación administrativa correspondiente.



Juan CARLOS  
BENAVIDES  
VARGAS

Firmado digitalmente  
por Juan CARLOS  
BENAVIDES VARGAS  
Fecha: 2024.11.12

12:25:06 -03'00'  
JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Las Cabras, 11 de noviembre de 2024.-





I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS.

## MEMORANDUM N°92

DE : DIRECTORA DE OBRAS  
PAOLA PINO MORÁN

PARA : SECRETARIO MUNICIPAL  
SR. JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS

Ref. : LO QUE INDICA

Fecha : Las Cabras, 03 de Diciembre 2024.

---

1.- Junto con saludar solicito poder incluir en el certificado de acuerdo de concejo municipal n°342 de fecha 11 de noviembre del 2024 que aprueba modificación de la ordenanza de derechos municipales sobre permisos, concesiones, y servicios, el siguiente beneficio acordado por los concejales el día lunes 4 de noviembre del 2024 en comisión de infraestructura:

“Podrán acceder a una rebaja del 50% en derecho municipal solo en los casos de las solicitudes de certificados de informaciones previas, certificado para bienes nacionales y copia digital de los antecedentes que integran un expediente de proyecto aprobado y autorizado por la Dirección de Obras Municipales, personas desde los 65 años con registro social de hogares en la comuna de Las Cabras, verificado a través de la información proporcionada por la oficina del RSH o presentando la tarjeta de transporte público gratuito para personas mayores entregadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario más su cedula de identidad”.

2.- Se adjunta certificado de acuerdo del concejo municipal y acta de comisión de infraestructura de fecha 4 de noviembre del 2024.

3.- Sin otro particular, saluda atentamente.

  
*Paola Pino Morán*  
PAOLA PINO MORÁN  
ARQUITECTO  
DIRECTORA DE OBRAS

PPM/iar  
Distribución:  
Secretario municipal  
Concejo Municipal  
c.c. Archivo DOM

Documento Agregado a la Sesión  
09 DIC 2024  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
Juan CARLOS  
BENAVIDES  
VARGAS

Firmado digitalmente  
por Juan CARLOS  
BENAVIDES VARGAS  
Fecha: 2024.12.10  
09:27:43 -03'00'

JUAN C. BENAVIDES VARGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

**Aprobado por unanimidad**





REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 366/

El que suscribe, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, certifica que el Concejo Municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad el beneficio a personas de la tercera edad para derechos municipales que se indica:

*"Las personas de la tercera edad podrán optar a la rebaja del 50% del valor del Derecho Municipal, adjuntando un certificado emitido por el Director de Desarrollo comunitario quien acreditara que los certificados o documentos solicitados a la DOM son a beneficio de la persona individualizada".*

*La rebaja del valor se podrá realizar solo a los certificados de Informaciones Previas y al certificado para Bienes Nacionales así como también a la copia digital de los antecedentes que integran un expediente de proyecto **aprobado y autorizado por la DOM.***

Este procedimiento se aplicará conforme a lo descrito al memorándum N° 92 de fecha 03/12/2024 de la Directora de Obras Municipales, reemplazando este el término "65 años" por "personas adultos mayores".

Otorgado, a petición de la Dirección de Obras Municipales, para los fines que sean procedentes, y para efectuar la tramitación administrativa correspondiente.



Juan CARLOS  
BENAVIDES  
VARGAS

Firmado digitalmente  
por Juan CARLOS  
BENAVIDES VARGAS  
Fecha: 2024.12.11  
09:19:45 -03'00'  
JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Las Cabras, 10 de diciembre de 2024.-





## Base de Dictámenes

MUN, derechos municipales, certificado de informaciones previas, cobro, ordenanza municipal

<b>NÚMERO DICTAMEN</b> E368426N23	<b>FECHA DOCUMENTO</b> 14-07-2023
<b>NUEVO:</b> SI	<b>REACTIVADO:</b> NO
<b>RECONSIDERADO:</b> NO	<b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b> NO
<b>ACLARADO:</b> NO	<b>ALTERADO:</b> NO
<b>APLICADO:</b> NO	<b>CONFIRMADO:</b> NO
<b>COMPLEMENTADO:</b> NO	<b>CARÁCTER:</b> NNN
<b>ORIGEN:</b> DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN	
<b>CRITERIO:</b> GENERA JURISPRUDENCIA	

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes E283135/2022, E98703/2021

Acción	Dictamen	Año
Aplica	E283135	2022
Aplica	E98703N	2021

### FUENTES LEGALES

Ley 19880 art/60 It/b DFL 458/75 vivie art/116 inc/8 DFL 458/75 vivie art/130 inc/1 num/9 DTO 47/92 vivie art/1/4/4 inc/7 DTO 47/92 vivie art/1/4/4 inc/9 DL 3063/79 art/41 inc/1 num/1 DL 3063/79 art/42 inc/1

## MATERIA

---

Desestima recurso extraordinario de revisión por no concurrir la causal invocada. Reconsidera oficio N° E203022, de 2022, de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, ya que los derechos municipales que se cobren por la emisión del certificado de informaciones previas deben corresponder a los determinados en una ordenanza municipal.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° E368426 Fecha: 14-VII-2023

### I. Antecedentes

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Rengo solicitando -en virtud de la causal prevista en el artículo 60, letra b), de la ley N° 19.880 - la revisión del oficio N° E203022, de 2022, emitido por la Sede Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el que se concluyó, en lo que interesa, que los derechos municipales que se cobren por el certificado de informaciones previas, CIP, se encuentran determinados en el artículo 130 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, LGUC, no resultando procedente que aquellos se fijen en una ordenanza municipal.

Fundamenta su petición la recurrente, en la circunstancia que la individualizada Contraloría Regional habría incurrido en un error de hecho al estimar que el mencionado CIP corresponde a uno de los tipos de certificados que se contemplan en el artículo 130, numeral 9, de la LGUC, por cuanto ello no se ajusta, en su entender, a la normativa que regula la materia.

Requeridos de informe, tanto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como la Secretaría Regional de dicha Secretaría de Estado, emitieron su parecer.

### II. Fundamento jurídico

Como cuestión previa, y en cuanto a la causal deducida para interponer el presente recurso extraordinario de revisión, es útil recordar que de conformidad con la letra b) del artículo 60 de la ley N° 19.880, aquel procede contra actos administrativos cuando en su dictación se incurra en un manifiesto error de hecho y que este haya sido determinante para la decisión adoptada, no pudiendo entenderse como un "manifiesto error de hecho" la sola circunstancia de no compartir una interpretación que, conforme con el ordenamiento jurídico constitucional, compete a este Organismo de Control efectuar (aplica dictamen N° E283135, de 2022).

Precisado lo anterior, y respecto del fondo del asunto sometido a conocimiento de esta Entidad Fiscalizadora, cabe recordar que el artículo 116, inciso octavo, del decreto con fuerza de ley N° 458, de la LGUC, dispone en lo que para estos efectos importa, que la Dirección de Obras Municipales, a petición del interesado, emitirá

acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del instrumento de planificación territorial respectivo.

Luego, el artículo 130, inciso primero, del citado ordenamiento, prescribe que los derechos municipales a pagar por permisos de subdivisión, loteos, construcción, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán conforme a la tabla incluida en esa preceptiva, la que precisa en su numeral 9, que el monto de los derechos por la emisión de los certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc., es el equivalente a una cuota de ahorro para la vivienda.

A su turno, el artículo 1.4.4. del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, OGUC, previene en su inciso séptimo, que el CIP identificará la zona o subzona en que se emplace el predio y las normas que lo afecten, de acuerdo a lo señalado en el instrumento de planificación territorial respectivo y proporcionará, entre otros y según corresponda, los antecedentes complementarios relativos al número municipal; línea oficial, línea de edificación, anchos de vías que lo limiten o afecten, ubicación del eje de la avenida, calle o pasaje y su clasificación; declaración de utilidad pública que lo afecte; indicación de los requisitos de urbanización, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la LGUC; normas urbanísticas que le resulten aplicables, y lo referente a la aprobación del Informe de Mitigación de Impacto Vial del loteo que dio origen al lote.

Agrega el inciso noveno de la anotada disposición, que el CIP servirá también como certificado de número y de afectación de utilidad pública.

Por su parte, el artículo 41, inciso primero, numeral 1, del decreto ley N° 3.063, de 1979, del entonces Ministerio del Interior, prevé que, entre otros, servicios, concesiones o permisos por los cuales están facultadas las municipalidades para cobrar derechos, se contemplan especialmente los que se prestan u otorgan a través de la unidad a cargo de obras municipales, relativos a urbanización y construcción y que se regulan, en cuanto a su naturaleza y monto de las prestaciones exigibles, por la ley general del ramo, su ordenanza general y las ordenanzas locales, siendo las tasas de los derechos establecidas en la LGUC, las máximas que puedan cobrarse por las entidades edilicias, pudiendo empero, rebajarlas.

Enseguida, el artículo 42, inciso primero, del anotado decreto ley, dispone que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

### III. Análisis y conclusión

Del contexto normativo precedentemente anotado, se desprende que el CIP contiene información de otros certificados, entre ellos, algunos de los enumerados en el artículo 130 de la LGUC, tales como de número y de línea; y también, de afectación a utilidad pública, conforme con el anotado artículo 1.4.4. de la OGUC, en forma complementaria a la propia relativa a las condiciones aplicables al predio

En este sentido, es útil recordar que tal como fuera manifestado por esta Contraloría General mediante el dictamen N°E98703, de 2021, la dirección de obras municipal, a través del CIP, da cuenta de las normas urbanísticas aplicables a un predio según la zona o subzona en que se encuentre ubicado, así como de otros antecedentes relevantes derivados de tal circunstancia.

Siendo así, cabe manifestar que no procede incluir el CIP dentro del tipo de certificados que contempla el numeral 9 del artículo 130, de la LGUC, por lo que los derechos municipales que se cobren por su emisión, no son los determinados en dicha norma, sino los que se encuentren fijados en la respectiva ordenanza, conforme con lo dispuesto en el artículo 42, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Así entonces, y dado que de los antecedentes que obran en la página web de Transparencia Activa de la Municipalidad de Rengo, consta que esta cuenta con una ordenanza de derechos municipales -aprobada mediante el decreto N° 1.671, de 2021 -, y que la misma se encuentra vigente a contar del 1 de enero de 2022, corresponde que los derechos municipales que se cobren por el CIP sean los que dicho acto administrativo contempla en su artículo primero, numeral 9.1., cual es, el equivalente al 30% de una unidad tributaria mensual.

En consecuencia, se reconsidera lo concluido por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins a través del oficio N° E203022, de 2022, en relación al monto que corresponde pagar por concepto de derechos municipales por el otorgamiento del CIP, dejando sin efecto por ende, la orden de reintegro que fuera instruida, como también aquella relativa a ajustar la ordenanza municipal en la parte referida a esta materia.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS